



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2                   **SERVIGARDEN S.A.-.....**  
3                   **CAPITAL AUTORIZADO: USDS\$1,600.00.-.....**  
4                   **CAPITAL SUSCRITO: USDS\$800.00,-.....**

5                   En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
6                   República del Ecuador, a los Cuatro días del mes de Julio del Dos mil,  
7                   ante mí, **ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO,**  
8                   **NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL,**  
9                   comparecen **MARIA DOLORES PIANA GARCIA,** soltera,  
10                   ejecutiva; y, **MARTHA SOFIA GARCIA DOMENECH,** casada,  
11                   ejecutiva. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,  
12                   domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y  
13                   contratar a quienes de conocer **DOY FE.** Bien instruidos en el objeto  
14                   y resultados que produce la presente escritura pública a la que  
15                   proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su  
16                   otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:  
17                   **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de  
18                   Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución  
19                   de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas  
20                   siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**  
21                   Concurren a la celebración de éste Contrato y manifiestan  
22                   expresamente su voluntad de constituir la **SOCIEDAD ANONIMA**  
23                   que se denomina **SERVIGARDEN;** las señoras **MARIA**  
24                   **DOLORES PIANA GARCIA Y MARTHA SOFIA GARCIA**  
25                   **DOMENECH.-** Todas por sus propios derechos, domiciliadas en la  
26                   ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana. **SEGUNDA:** La  
27                   Compañía que se constituye mediante éste contrato se registra de  
28                   disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de



1 positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos  
2 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
3 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS DE**  
4 **INTERMEDIACION, JARDINERIA Y COMERCIO -**  
5 **SERVIGARDEN-. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
6 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
7 **PRIMERO.-** Constitúyese en ésta ciudad la Compañía que se  
8 denominará: **SERVIGARDEN S.A.**, la misma que se registrá por las  
9 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
10 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por  
11 objeto social dedicarse a: a) La selección, contratación, evaluación,  
12 capacitación, intermediación o prestación de servicios de personal; b)  
13 Servicios de Jardinería, limpieza y recolección de basura como su  
14 procesamiento; c) La producción de larvas de camarones y otras  
15 especies bioacuáticas mediante la instalación de Laboratorios. A la  
16 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
17 procesamiento y comercialización de especies y bioacuáticas en los  
18 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento  
19 o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
20 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
21 comercialización de los productos del mar; d) Compraventa, corretaje,  
22 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
23 anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación agraria  
24 y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
25 terceros; e) La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,  
26 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá  
27 exportar ganado y productos para la agricultura y  
28 importar cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la



1 exportación, distribución de artículos de ferretería, maquinarias,  
 2 motores y materiales para la construcción, así también suministros de  
 3 oficina, diseño y montaje industriales, así también de repuestos partes  
 4 y piezas de automotores, equipos pesados y camineros ;toda clase de  
 5 combustibles, gasolina, diesel, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y  
 6 accesorios; prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,  
 7 tejidos, calzado y las materias primas que las componen; bebidas  
 8 alcohólicas, gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración; papelería  
 9 y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de  
 10 confitería; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y  
 11 recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios  
 12 similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por  
 13 cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de  
 14 origen agropecuario, avícola e industrial; fabricación y  
 15 comercialización de alimentos balanceados para animales en general;  
 16 o) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas  
 17 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,  
 18 centros comerciales, residenciales, condominios; a la elaboración y  
 19 comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo  
 20 tipo, así también de toda clase de electrodomésticos. **ARTICULO**  
 21 **TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de  
 22 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de  
 23 inscripción de ésta Escritura en el Registro **Mercantil.- ARTICULO**  
 24 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de  
 25 Marcelino Maridueña, Cantón del mismo nombre, Provincia del  
 26 Guayas y podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar  
 27 o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
 28 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

○

1 agricultura y ganadería; f) Podrá exportar productos tales como  
2 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,  
3 productos enlatados y frutas. También se dedicará a la importación de  
4 productos al granel como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,  
5 lenteja; g) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,  
6 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y  
7 de comercialización interna; h) Brindar asesoramiento técnico-  
8 administrativo, a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores  
9 de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de  
10 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,  
11 mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas  
12 de contabilidad, auditorías internas; i) Se dedicará a la actividad  
13 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
14 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta  
15 correntista mercantil; j) También se dedicará a la compra-venta,  
16 permuta por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de  
17 participaciones de Compañías Limitadas; k) Fomentará y desarrollará  
18 turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y  
19 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
20 restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
21 parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra,  
22 cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase  
23 de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura) l) Se dedicará a la  
24 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
25 internacionales; m) Se dedicará a la educación en todo sus nivel; n)  
26 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
27 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,  
28 materiales y equipos de sistemas de riego; ñ) Importación





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS**  
2 **DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, el Capital suscrito  
3 es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte  
4 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
5 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución  
6 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
7 acciones estarán numeradas del ~~cero~~ ~~cero~~ ~~cero~~ uno al ochocientos y  
8 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-  
9 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o Certificado provisional  
10 se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el  
11 título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno  
12 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma o  
13 en la Capital de Provincia. Una vez transcurridos treinta días a partir  
14 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
15 título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
16 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.  
17 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
18 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
19 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
20 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran  
21 en el libro de acciones de accionistas donde se registraran también los  
22 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
23 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
24 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, se les  
25 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos  
26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas  
27 acciones por aumento de Capital, se preferirá a los accionistas  
28 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**



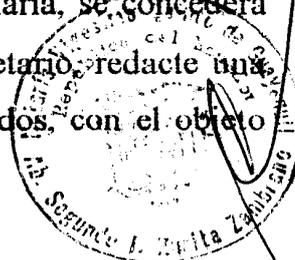
1 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
2 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
3 lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
4 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
6 **DECIMOTERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a  
7 la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
8 administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y  
9 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los  
10 presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMOCUARTO.**- La Junta  
11 General la componen los accionistas legalmente convocados y  
12 reunidos.- **ARTICULO DECIMOQUINTO.**- La Junta General se  
13 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
15 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a  
16 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
17 circulación en el domicilio principal de la Sociedad o de la Capital de  
18 la Provincia, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
19 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
20 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMOSEXTO.**- La Junta  
21 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o  
23 a **pedido** de un número de accionistas que represente por lo menos el  
24 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
25 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**  
26 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se  
27 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
28 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
2 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
3 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
4 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
5 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas  
6 generales por medios de representantes acreditados mediante carta-  
7 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales  
8 ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de  
9 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
10 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
11 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de  
12 reservas, proporciones de los accionistas; y por último, se efectuarán  
13 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según  
14 los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas  
15 generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,  
16 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-  
17 hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas generales  
18 ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que  
19 específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.-  
20 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
21 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de  
22 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
23 aquellos casos en que la Ley o Estatutos, exigieren una mayor  
24 proporción, las resoluciones de la junta general son obligatorias para  
25 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al  
26 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá  
27 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte una  
28 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto



1 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
2 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
3 Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el  
4 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
5 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán  
7 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
8 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

10 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta general Ordinaria o  
11 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,  
12 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
13 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
14 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
15 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
16 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
17 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
18 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de  
19 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
20 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada  
21 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
22 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
23 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

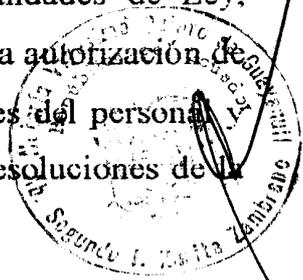
24 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria  
25 o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la  
26 ~~Compañía~~, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones  
27 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más  
28 ~~comisarios~~ quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
2 del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y  
3 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
4 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
5 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
6 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
7 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
8 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
9 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
10 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a  
11 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
12 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley por los presentes  
13 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
15 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial  
16 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
17 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
18 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
19 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
20 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar  
21 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
22 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,  
23 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en  
24 general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;  
25 t) Nombrar y cesar trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
26 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
27 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
28 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la







BANCO LA PREVISORA

Nº 04382

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha:

GUAYAQUIL JULIO 3 DE 2000

CERTIFICAMOS:

V/. Depósito: \_\_\_\_\_

Interés Anual: \$200

8%

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de ..... DOSCIENTOS DOLARES ..... a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación. .... que corresponde

SERVIGARDEN S.A

MARIA DOLORES PIANA GARCIA  
MARTHA SOFIA GARCIA DOMENECH

\$ 198

\$ 2

-----  
\$ 200

SERVIGARDEN S.A

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,





1 f) Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLZA.- Registro  
2 numero TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.-  
3 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
4 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
5 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
6 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí  
7 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas  
8 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
9 el Notario.- DOY FE.-

10 *M. Dolores Piana Garcia*  
11 MARIA DOLORES PIANA GARCIA

12 C.C. #. 090888147-7  
13 C.V. #. 0603-090

14 *Marta Sofia Garcia Domenech*  
15 MARTHA SOFIA GARCIA DOMENECH

16 C.C. #. 09-0317450-6  
17 C.V. #. 0305-020

*Segunda J. Zurita*  
Ab. Segunda J. Zurita  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

18 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER  
19 SE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
20 DE COMPAÑIA SERVIGARDEN S.A. ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y  
21 RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



22 *Segunda J. Zurita*  
23 Ab. Segunda J. Zurita  
24 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil  
25  
26  
27  
28



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

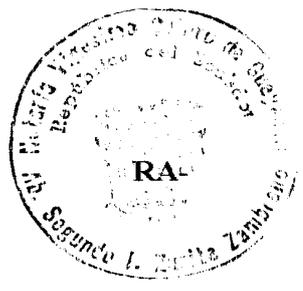
1 f) Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLZA.- Registro  
 2 numero TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.-  
 3 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
 4 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
 5 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
 6 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí  
 7 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas  
 8 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
 9 el Notario.- DOY FE.- Firma.- Ilegible.- MARIA DOLORES PIANA  
 10 GARCIA.- C.C. #. 090888147-7.- C.V. #. 0603-090.- Otro.- Firma.-  
 11 Ilegible.- MARTHA SOFIA GARCIA DOMENECH.- C.C. #. 09-  
 12 0317450-6.- C.V. #. 0305-020.- Otro.- El Notario.- Abogado Segundo  
 13 Ivole Zurita Zambrano.- Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil.- Hay  
 14 un sello.-

*[Firma manuscrita]*  
 Ab. Segundo I. Zurita Zambrano  
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



18 SE OTORGO ANTE MI EN TE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO  
 19 TESTIMONIO DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 20 SERVIGARDEN S.A., QUE ANTECEDE, QUE SELLO, FIRMO Y  
 21 RUBRICO, EN GUAYAQUIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE  
 22 JULIO DE AÑOS DOS MIL.-

*[Firma manuscrita]*  
 Ab. Segundo I. Zurita Zambrano  
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVIGARDEN S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 00-G-IJ-0004035 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2000. POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL.-



*Ab. Segundo J. Zurita Zambrano*  
Ab. Segundo J. Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**CANTON MILAGRO**

CERTIFICO: Que la Constitución  
Que antecede, se encuentra inscrita con el  
N° 78 del registro correspondiente y  
anotado bajo el N° 2128 del repertorio.

Milagro, 4 de Septiembre del 2000

*Ab. Alfredo Sánchez Barón*  
Ab. Alfredo Sánchez Barón  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Milagro

